



PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Rivero Ustariz N° 251- Urb. del Fundo Santa Beatriz - Jesús María, Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, identificada con DNI N° 09159093, designada por Resolución Ministerial N° 022-2012-MIMDES, y de la otra parte la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115, provincia de Tayacaja, región Huancavelica debidamente representado por el Alcalde, señor Juan Carlos Común Gavilán con D.N.I. N° 20058446, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Tayacaja suscribieron un Convenio de Cooperación para la instalación del Centro "Emergencia Mujer" Tayacaja, el cual contempla un plazo de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Las partes que suscriben el presente convenio de Cooperación consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerabilizada ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios del Centro "Emergencia Mujer".

Es por este motivo, que han acordado suscribir el presente convenio a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

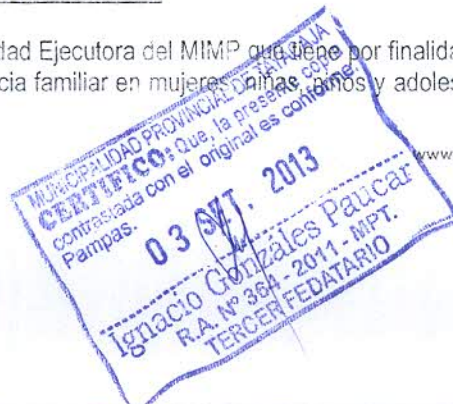
CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo II del Título Preliminar señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa y en el numeral 26) del Artículo 9 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios.
3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
4. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
5. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
6. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
7. Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
8. Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
9. Ley N° 29819 Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
10. Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
11. Resolución Ministerial N° 504-2010-MIMDES que aprueba la Directiva General N° 09-2010-MIMDES "Procedimientos para la Formulación, Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el de

Jr. Rivero Ustariz N° 251 Jesús María
Lima Perú
T: (511) 613-5151





formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro "Emergencia Mujer" Tayacaja ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, sito en Jr. Zavala N° 456 Pampas, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

EL PROGRAMA se obliga a:

1. Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el Centro "Emergencia Mujer" Tayacaja.
2. Coordinar entre los sectores del Estado involucrados en la problemática de violencia familiar y sexual, y la prestación de los servicios profesionales respectivos para la funcionalidad del Centro.
3. Asesorar y acompañar permanentemente en el proceso de implementación y seguimiento al Centro.
4. Apoyar en la difusión del servicio del Centro a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
5. Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el Centro.
6. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en la localidad.
7. Proporcionar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro Emergencia Mujer Tayacaja. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por el **PROGRAMA**. Dicho mobiliario constará básicamente de una computadora, un televisor, una video grabadora, un fax, escritorios, sillas, estantes y otros bienes de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Centro.
8. Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del Centro.
9. Asumir el pago de las retribuciones económicas de 5 personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) Trabajador(a) social, (01) Promotor(a) y (01) admisionista.
10. Proporcionar al Centro los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
11. Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del Centro.
12. Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del Centro con El **PROGRAMA**.
13. Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro.
14. Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del Centro.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a través de la Dirección Ejecutiva y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia Municipal. Los Coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, el mismo que debe cumplir con los objetivos.



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos al **PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva adenda.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



Jr. Rivero Ustariz N° 251 - Jesús María
Lima Perú
T: (511) 613-5151

